



COORDINACIÓN DE AUDITORIA Y CONTROL INTERNO

INFORME ACI N° 13/2021

VERIFICACION IN SITU OFICINA PUESTO DE CONTROL DE SALTOS DEL  
GUAIRA

En el marco del PLAN ANUAL DE TRABAJO aprobado por Resolución DGM N° 456 [02/10/2020], en concordancia con el CRONOGRAMA DE COMISIÓN DE TRABAJO aprobado por la Dirección General, se ha solicitado comisionamiento a la Oficina del Puesto de Control de Saltos del Guaira, a fin de verificar las documentaciones correspondientes a las recaudaciones y depósitos realizados en la mencionada Oficinas.

**ORIGEN DEL TRABAJO**

El origen de trabajo es para dar cumplimiento al Plan Anual de Trabajo y al Cronograma de Comisión de trabajo, por tanto, se ha originado el Memorando ACI N° 31/2021 [22/02/2021], de la Coordinación de Auditoría y Control Interno, dependiente de la Dirección General, a través del cual, se solicita verificar in situ las recaudaciones y depósitos correspondiente al periodo del 01 de enero al 04 de marzo del 2021.

**OBJETIVOS DE LA VERIFICACIÓN.**

- 1) Verificar la recaudación y depósito, en cumplimiento de la normativa vigente.
- 2) Determinar si las recaudaciones se depositan conforme a lo establecido en el Art. 35° de la Ley 1535/99.

**ALCANCE**

Se han verificado in situ las recaudaciones y depósitos, conforme al Plan Anual de Trabajo correspondiente al periodo del 01 de enero al 04 de marzo del 2021, de la Oficina del Puesto de Control de Saltos del Guaira.

**BASE LEGAL**

- Ley de Presupuesto General de Nación y Decreto Reglamentario, Periodo Fiscal 2020.
- Ley N° 978/96 de Migraciones.
- Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".
- Decreto N° 8127 "Por el cual se establecen las disposiciones legales administrativas que reglamenta la implementación de la Ley 1535/99 "De la Administración Financiera del Estado" y el funcionamiento del "Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF".
- Ley N° 1626 "De la Función Pública".

**METODOLOGÍA**

Verificación in situ las cantidades de recibos de dinero producto de la recaudación y la calidad de los depósitos ejecutados, conforme a las Disposiciones Legales.

**VERIFICACIÓN IN SITU**

Periodo Comprendido del 01 de enero al 04 de marzo del 2021. Realizado en Fecha 03/03/2021

**DESARROLLO DE LA VERIFICACIÓN IN SITU**

Realizada la verificación in situ de las recaudaciones y depósitos de la Oficina del Puesto de Control de Saltos del Guaira, y analizados los documentos proporcionado por el Encargado de la Oficina del Puesto de Control, que a continuación se detallan en el ANEXO A "PLANILLA COMPARATIVA DE RECAUDACION Y BOLETA DE DEPOSITO":

**ANEXO A**

**PLANILLA COMPARATIVA DE BOLETA DE RECIBO- RECAUDACION - Y BOLETA DE DEPOSITO - BNF PUESTO DE CONTROL DE SALTOS DEL GUAIRA**

FECHA	BOLETA DE RECIBO NÚMERO		MONTO	BOLETA DE DEPOSITO BNF			DIA HÁBIL DE DEPOSITO	VARIACIÓN [ARTICULO 35° LEY 1535/99]
	DE	HASTA		FECHA	NÚMERO	MONTO		
<b>DEL 01 DE ENERO AL 04 DE MARZO DEL 2021</b>								
11/1/21	441191	441191	253.020	12/1/21	1894050	253.020	1	0
24/2/21	441192	441192	253.020	25/2/21	2434727	253.020	1	0
27/2/21	441193	441193	1.023.330	02/03/21	2434712	1.023.330	1	0

Econ. Rainaldó Ruiz Vera  
Coordinación de Auditoría y Control Interno  
Dirección General de Migraciones



## COORDINACIÓN DE AUDITORIA Y CONTROL INTERNO

Al realizar las verificaciones in situ de las recaudaciones y depósitos comprendidos del 01 enero al 04 de marzo del 2021, se confirma que los depósitos de los recaudados se han depositados en la Cuenta del BNF dentro del plazo establecido y los recibos expedido por la Oficina Puesto de Control se ha librado de acuerdo a la correlatividad del talonario de recibo..

### CONCLUSIONES

En base al análisis de las documentaciones proveídas por el encargado de la Oficina del Puesto de Control de Saltos del Guaira, los Depósitos realizados en los días 01 de enero al 04 de marzo del 2021 se efectuaron de manera completamente regular y dentro del plazo establecido en la LEY N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Artículo 35 - RECAUDACIÓN, DEPÓSITO, CONTABILIZACIÓN Y CUSTODIA DE FONDOS – que expresa: "...la recaudación, contabilización, custodia temporal, depósito o ingreso de fondos públicos se sujetará a la reglamentación establecida, de acuerdo con las siguientes disposiciones:... e) los funcionarios y agentes habilitados para la recaudación de fondos públicos garantizarán su manejo y no podrán retener tales recursos por ningún motivo, fuera del plazo establecido en la reglamentación de la presente Ley, el cual no será mayor a tres días hábiles a partir de su percepción.

Cualquier uso o la retención no justificada mayor a dicho plazo constituirá hecho punible contra el patrimonio y contra el ejercicio de la función pública...".

### RECOMENDACIÓN

La Oficina del Puesto de Control deberá elaborar la Planilla de Ingreso diario adjuntando la boleta de depósito de la recaudación del mismo día, para una mejor organización de los fondos que administra y establecer un sistema de control interno, de conformidad con las normas legales vigentes al tiempo de las operaciones.

### Es mi Informe



Lic. Vidal Espinola Martínez  
Auditoria y Control Interno

Asunción, 10 de marzo de 2021.

Econ. Eusebio Ruiz Díaz Veru  
Coordinación de Auditoría y Control Interno  
Dirección General de Migraciones